



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

JOSE ISABEL VALENZUELA LUNA
PROPIETARIO
CALLE MAPIMÍ 314
COLONIA HIPÓDROMO
DURANGO, DGO.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000219/18

BITÁCORA: 10/AS-0067/11/17

Durango, Durango, 01 de Febrero de 2018



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 03 de Noviembre de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 859/17 de fecha 24 de Noviembre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 217 de fecha 24 de Enero de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 06 de Noviembre de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
MITAD DEL LOTE NÚMERO 44 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA	Durango	Durango	JOSÉ ISABEL VALENZUELA LUNA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	474818	2665233
2	475584	2665371
3	477294	2665106
4	477085	2663889
5	475804	2663296

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
MITAD DEL LOTE NÚMERO 44 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000219/18

BITÁCORA: 10/AS-0067/11/17

Durango, Durango, 01 de Febrero de 2018

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
MITAD DEL LOTE NÚMERO 44 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA	345.17	340.05	272.29

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
MITAD DEL LOTE NÚMERO 44 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA	272.29 (doscientos setenta y dos punto veintinueve)	4686.24 (cuatro mil seiscientos ochenta y seis punto veinticuatro)

Nombre del predio: MITAD DEL LOTE NÚMERO 44 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	01/02/18 - 31/12/18	Juniperus deppeana	80.29	1.2	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/02/18 - 31/12/18	Pinus spp.	80.29	1064.91	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/02/18 - 31/12/18	Quercus sp.	80.29	28.6	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus deppeana	77.14	14.85	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	77.14	1281.55	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus sp.	77.14	122.61	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus deppeana	84	14.02	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	84	1578.29	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus sp.	84	55.09	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus deppeana	30.86	.09	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	30.86	476.23	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus sp.	30.86	48.8	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. VICTOR MANUEL BRETADO TRUJILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	VB295





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000219/18

BITÁCORA: 10/AS-0067/11/17

Durango, Durango, 01 de Febrero de 2018

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
MITAD DEL LOTE NÚMERO 44 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA	P-10-005-LAG-036/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
14. Deberá segregar del aprovechamiento 14.03 hectáreas para la protección de especies de flora y fauna silvestres; 6.65 hectáreas para protección de cauces y cuerpos de agua; 2.38 hectáreas para protección de vías de comunicación y 12.10 hectáreas para la protección de la parte alta de la cuenca.



15. Deberá realizar el control y acomodo de desperdicios en un total de 272.29 hectáreas conforme a la distribución siguiente: 2018, 80.29 ha; 2019, 77.14 ha; 2021, 84.00 ha y 2023, 30.86 ha. También deberá construir un total de 1.00 kilómetros de brechas cortafuego de acuerdo a lo siguiente: 2018, 0.30 km; 2019, 0.40 km; 2021, 0.30 km.
16. De conformidad con el artículo 2, fracción III, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
17. Deberá realizar podas y preaclareos en un total de 27.00 hectáreas, conforme a la distribución siguiente: 2018, 2019 y 2021, 8.00 ha por año; 2023, 3.00 ha. También deberá establecer un total de 40.00 metros cúbicos de presas de piedra acomodada a razón de 10.00 m³ en el 2018, 2019, 2021 y 2023. Por lo que respecta a las actividades de reforestación, deberá reforestar un total de 8.00 hectáreas, con 2.00 ha por año en 2018, 2019, 2021 y 2023 con una densidad promedio de 1100 plantas por hectárea, utilizando de preferencias especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
18. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución de este programa de manejo son las siguientes: *Pinus ayacahuite*, *Pinus durangensis*, *Pinus leiophylla*, *Pinus cooperi*, *Pinus teocote*, *Quercus sideroxyla* y *Juniperus deppeana*.
19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
20. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000219/18

BITÁCORA: 10/AS-0067/11/17

Durango, Durango, 01 de Febrero de 2018

C.c.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.

Lic. Jaime Rivas Loaiza. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.

Ing. Víctor Manuel Bretado Trujillo. Responsable Técnico. Ciudad.

Archivo.

JLCG/AGUCH/EVR



